



Asamblea General

Distr. limitada
3 de diciembre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 54 e) del programa

Desarrollo sostenible: aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Melanie Santizo-Sandoval (Guatemala) sobre la base de consultas officiosas celebradas acerca del proyecto de resolución A/C.2/62/L.17

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/211, de 23 de diciembre de 2003, 61/202, de 20 de diciembre de 2006, y otras resoluciones relacionadas con la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹,

Recordando también el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005²,

Reafirmando su compromiso de promover la lucha contra la desertificación, erradicar la pobreza extrema, promover el desarrollo sostenible en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas y mejorar las vidas de las poblaciones afectadas,

Decidida a mantener e impulsar el espíritu de solidaridad internacional que generó la designación del año 2006 como Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación,

Reafirmando el carácter universal de la Convención y reconociendo que la desertificación y la sequía son problemas de dimensiones mundiales por cuanto afectan a todas las regiones del mundo,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

² Véase la resolución 60/1.



Subrayando que la desertificación amenaza gravemente la capacidad de los países en desarrollo para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y los objetivos de desarrollo del Milenio, y reconociendo que la aplicación oportuna y efectiva de la Convención ayudaría a alcanzar esos objetivos,

Preocupada por los efectos negativos recíprocos de la desertificación, la degradación de las tierras, la pérdida de diversidad biológica y el cambio climático y subrayando a la vez los beneficios posibles de hacer frente a esos problemas de manera complementaria,

Reafirmando el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)³, que reconoce a la Convención como uno de los instrumentos para erradicar la pobreza,

Reconociendo la necesidad de proporcionar a la secretaría de la Convención recursos financieros estables, suficientes y previsibles a fin de permitirle desempeñar sus funciones de manera eficiente y oportuna,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su 11º período de sesiones, de examinar en sus períodos de sesiones 16º y 17º, entre otras cosas, la cuestión de la desertificación⁴,

Expresando su profundo agradecimiento al Gobierno de España por actuar de anfitrión del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, celebrado en Madrid del 3 al 14 de septiembre de 2007,

Expresando también su profundo agradecimiento al Gobierno de la Argentina por actuar de anfitrión del quinto período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención, celebrado en Buenos Aires del 12 al 21 de marzo de 2007,

Acogiendo con beneplácito el ofrecimiento hecho por el Gobierno de Turquía de actuar como anfitrión del séptimo período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención, en conjunción con la reunión extraordinaria entre períodos de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología, que se celebrará en Estambul del 20 al 29 de octubre de 2008,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁵;

2. *Reafirma* su voluntad de apoyar y fortalecer la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, a fin de combatir las causas de la desertificación y la degradación de las tierras, así como la pobreza provocada por la desertificación, en particular mediante la movilización de recursos financieros suficientes y previsibles, la transferencia de tecnología y la creación de capacidad en todos los niveles;

³ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2003, Suplemento, No. 9 (E/2003/29), cap. I, secc. A, proyecto de resolución 1.

⁵ A/62/276, anexo II.

3. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Conferencia de las Partes en la Convención, en su octavo período de sesiones, de su decisión 3/COP.8, relativa a un marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención (2008-2018)⁶, invita a todas las partes, la secretaría de la Convención y otras instituciones y órganos de apoyo a que cooperen y coordinen sus actividades para asegurar el éxito en la aplicación de la estrategia, e invita además a todas las partes a que informen sobre los progresos hechos en la aplicación de la estrategia;

4. *Expresa su agradecimiento* por las contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros y otras partes interesadas en apoyo de las actividades del Grupo de Trabajo intergubernamental entre períodos de sesiones respecto del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención;

5. *Toma nota* de la solicitud de que la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas haga una evaluación del Mecanismo Mundial y espera con interés sus conclusiones⁷;

6. *Reitera* el llamamiento hecho a los gobiernos a que, cuando proceda, y en colaboración con las organizaciones multilaterales competentes, incluidos los organismos que ejecutan proyectos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, integren la cuestión de la desertificación en sus planes y estrategias de desarrollo sostenible;

7. *Invita* a los países desarrollados a que sean Partes de la Convención y a otros gobiernos, organizaciones multilaterales, el sector privado y otras organizaciones pertinentes a que pongan recursos a disposición de los países en desarrollo afectados con miras a la aplicación del marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención;

8. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos de la Secretaría por seguir adelante con su renovación y reforma administrativa y agilizar sus funciones con el objeto de aplicar plenamente las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección y ajustarlas al marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención;

9. *Invita* a los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, a que den pleno apoyo a la nueva Secretaría Ejecutiva de la Convención en el cumplimiento de su mandato y en la promoción de la aplicación de la Convención;

10. *Toma nota* de la labor que está realizando el grupo mixto de enlace de las secretarías y las oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸, el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁹ y la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y además alienta a que continúe la cooperación para promover la complementariedad de la labor de las secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

⁶ A/C.2/62/7, anexo, apéndice.

⁷ *Ibid.*, secc. F, párr. 27.

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771. No. 30822.

⁹ *Ibid.*, vol. 1760, No. 30619.

11. *Toma nota asimismo* de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones de renovar el mandato del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes¹⁰;

12. *Toma nota además* de la decisión del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, adoptada en diciembre de 2006, de invitar a la Cuarta Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que enmiende el Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado a fin de que la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, figure en la lista de convenciones para las cuales el Fondo funciona como mecanismo financiero¹¹;

13. *Recuerda* la cuarta reposición de los recursos del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹², destaca la importancia del cumplimiento de los compromisos y subraya, a este respecto, la necesidad de seguir asignando recursos financieros apropiados a la esfera de actividad dedicada a la degradación de las tierras;

14. *Acoge con beneplácito* el actual proceso para abordar la cuestión de adoptar el euro como moneda del presupuesto y la contabilidad de la Convención, y en este sentido pide al Secretario General que, teniendo en cuenta los vínculos institucionales y las disposiciones administrativas correspondientes entre la secretaría de la Convención y la Secretaría de las Naciones Unidas, facilite la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes relativas a la protección del presupuesto de la Convención frente a los efectos negativos de las fluctuaciones monetarias;

15. *Invita* al Secretario Ejecutivo de la Convención a que, en coordinación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, se ocupe activamente de preparar los períodos de sesiones 16° y 17° de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y participar en ellos con vistas a asegurar que las cuestiones esenciales de la Convención, especialmente las vinculadas con la degradación de las tierras, la sequía y la desertificación, sean examinadas debidamente en el contexto del desarrollo sostenible durante las deliberaciones del período de sesiones de examen a fin de lograr resultados satisfactorios al concluir el ciclo de la Comisión;

16. *Invita* a la Conferencia de las Partes en la Convención a que tenga en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible al fijar las fechas de sus reuniones, para contribuir a que los países en desarrollo puedan tener una representación adecuada en esas reuniones;

17. *Pide* al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, prevea fondos para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

¹⁰ ICCD/COP(8)/16/Add.1, decisión 10/COP.8.

¹¹ Véase el documento GEF/C.30/7 de 3 de noviembre de 2006.

¹² Fondo para el Medio Ambiente Mundial, documento GEF/A.3/6. Se puede consultar en www.gefweb.org.

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África”;

19. *Pide* al Secretario General que le presente en su sexagésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución en que figure un informe sobre la aplicación de la Convención.
